



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR



CAMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
Radicado: UC-ITAS19-2560
Fecha: 22/11/2019 6:01 pm
No. Folios: 0
Referencia: AREA DE SERVICIOS REGISTRALES Y JURIDICO
Radica: DIANA PATRICIA ARANGO GALLEGO
Firma:
** DocXFlow(R) **

Itagüí, 22 de Noviembre de 2019

Señora
LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO
Secretaria
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Itagüí

PROCESO: EJECUTIVO
DDTE.: CORPORACIÓN DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL – CORPAUL – NIT. 890.981.683-8
DDO.: DISA SUMINISTROS HOSPITALARIOS S.A.S. NIT. 900.373.200-1
OFICIO: 1437/2019/00929 del 26 de Septiembre de 2019
RADICADO: 05360 40 03 002 2019 00929 00

BIEN OBJETO DE EMBARGO: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
(DISA SUMINISTROS HOSPITALARIOS)

La Cámara de Comercio Aburrá Sur les informa, que la medida de embargo decretada por su despacho mediante Oficio No. 1437/2019/00929 del 26 de Septiembre de 2019, sobre el establecimiento de comercio denominado "DISA SUMINISTROS HOSPITALARIOS", FUE INSCRITA en el registro mercantil, en el libro VIII, bajo el No. 17203 el 28 de octubre de 2019.

Igualmente le informamos que el citado establecimiento de comercio, tiene inscrito con anterioridad otro embargo ordenado por el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Itagüí, mediante Oficio No. 029 del 4 de abril de 2019, inscrito en esta entidad en el libro VIII bajo el No. 16411 el 8 de Abril de 2019.

Cordialmente,

JORGE FEDERICO MEJÍA VALENCIA
Director de Servicios Registrales y Jurídico
CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

Expediente: 139585

JPG/MaríaV.

Doyle
2019 NOV 26 4:00 PM ITA

SEDE CALDAS
Calle 132 Sur N°. 50 - 52
Parque El Carrusel

SEDE ENVIGADO
Calle 39 Sur N°. 40 - 45
Sector Guaneros

SEDE PRINCIPAL ITAGÜÍ
Calle 48 N° 50-16
Parque Brasil

SEDE ESTRELLA
Carrera 60 N° 79 Sur - 59

SEDE SABANETA
Calle 69 Sur N° 45 - 47
C.Cial. Sabaneta Plaza



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de julio dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00929-00

CONSIDERACIONES

Mediante memorial allegado el pasado 26 de noviembre de 2019, la cámara de comercio aburra sur, informa a la judicatura la inscripción del embargo del establecimiento de comercio denominado "DISA SUMIISTROS HOSPITALARIOS", advirtiendo que sobre dicho bien se encuentra inscrito un embargo previo ordenado por el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Itagüí.

Así las cosas, observa esta agencia judicial que lo procedente en este asunto es ordenar el levantamiento de la orden de embargo decretada por esta judicatura al tenor de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 597 del C.G.P, que reza:

Artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

"9. Cuando exista otro embargo o secuestro anterior"
(Subrayas del Despacho).

Además es de advertir, que en este juicio no nos encontramos ante una concurrencia de embargos, que hiciese permisible mantener dicho embargo en este asunto. Lo anterior, según las reglas dispuestas en el artículo 465 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RADICADO N°. 2019-00929-00

RESUELVE

UNICO: DECRETAR el LEVANTAMIENTO de la medida de embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado DISA SUMINISTROS HOSPITALARIOS, identificado con matricula mercantil No. 139585. Oficiese a la cámara de comercio aburra sur, para que proceda con la cancelación del embargo.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

AP

CONSTANCIA

Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 08
fijado hoy 22 de julio de 2020 a las
8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil
Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.